

ÍNDICE

El dato del mes

Generalidades

Legislación y normalización

Seguridad

Higiene Industrial y medio ambiente

Ergonomía

Psicosociología

Medicina del Trabajo

Aspectos biológicos de las exposiciones peligrosas. Toxicología

Gestión de la prevención

Formación, información y documentación

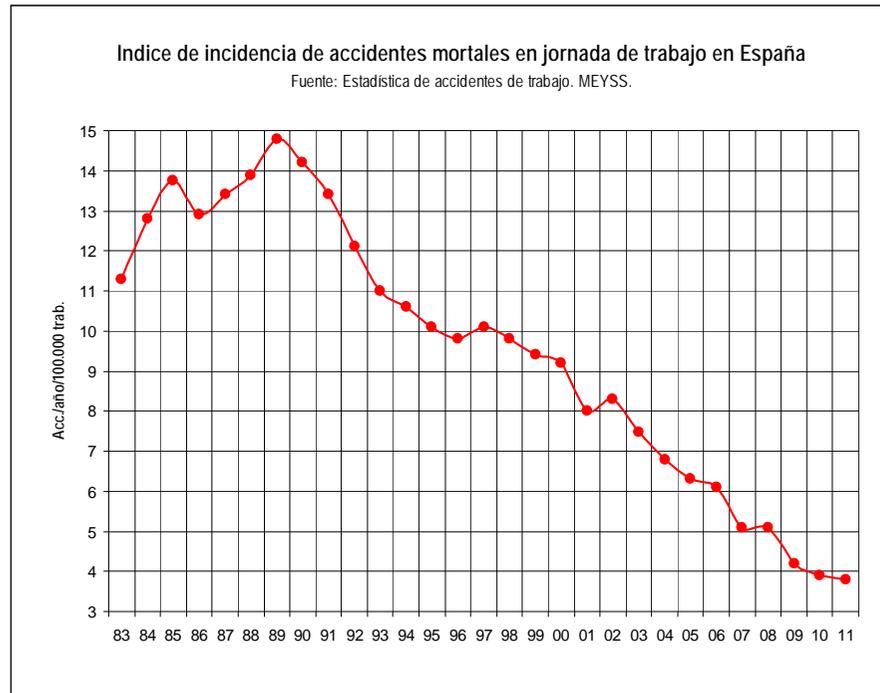
La cueva de Hércules

El trabajo en el Arte

Edición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo • **Redacción:** Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Barcelona.
NIPO 272-13-002-6

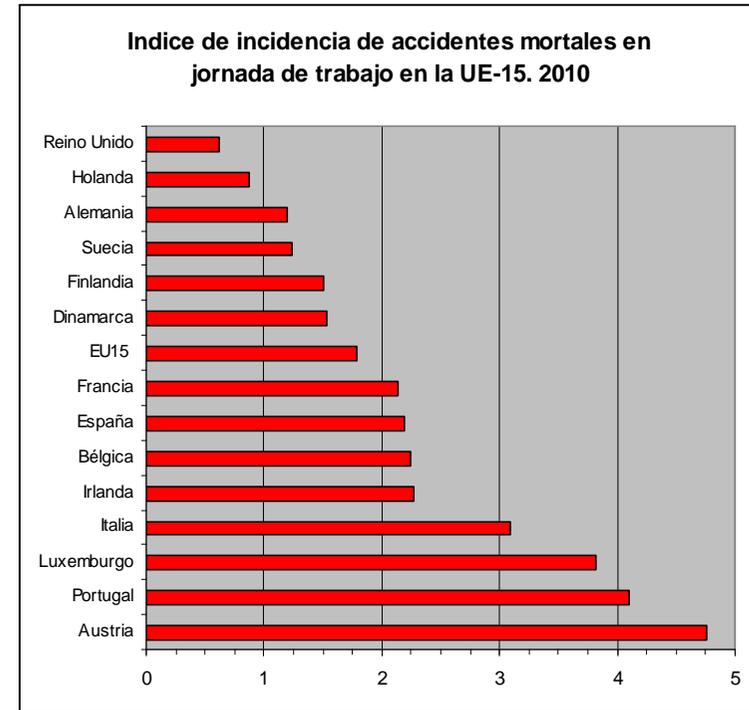
Siniestralidad laboral mortal en España

Al referirse a la siniestralidad laboral no cabe duda que su aspecto más relevante es el que hace referencia a los accidentes de trabajo **mortales**. En este tema España ha experimentado una mejora espectacular en los últimos veintitantos años, como muestra el gráfico siguiente, elaborado a partir de los datos publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social; desde 1989 el *índice de incidencia* (accidentes al año por cada cien mil trabajadores) se ha reducido en un 73%.



En el contexto europeo, los datos de Eurostat para el año 2010, último publicado, sitúan a España en una zona intermedia, más próxima al pelotón de cabeza que al furgón de cola, como se muestra en el siguiente gráfico, obtenido a partir de los datos disponibles en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/health/health_safety_work/data/database



Quizá observen ustedes que el índice de incidencia para España en el año 2010 no coincide en ambos gráficos: según los datos españoles valía 4 y para Eurostat, 2,2.

La diferencia se explica por los distintos criterios de contabilización: por ejemplo, Eurostat (como la mayoría de países europeos) no contabiliza *sistemáticamente* los accidentes mortales por infartos y otras patologías no traumáticas, que sí se contabilizan en España. Los interesados en los detalles pueden consultar la edición 2013 de la metodología Eurostat (febrero 2013, 61 páginas), que citamos más adelante en este mismo número.

Para especialistas, pueden ser de interés los metadatos que publica Eurostat sobre el tema, disponibles en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_SDDS/EN/hsw_acc_work_esms.htm

Salud laboral en España 2001-2010

El Centro de Investigación en Salud Laboral (CISAL) de la Universidad Pompeu Fabra ha elaborado un informe sobre la evolución de los indicadores de salud laboral en España en el período 2001-2010. Aunque relativamente breve (95 páginas, 2013), recoge una gran cantidad de información relevante sobre cómo han evolucionado, durante esa década de aparente consolidación de los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principales parámetros relacionados con el tema: la estructura productiva y el mercado de trabajo, las condiciones demográficas y laborales, los efectos sobre la salud y los recursos y actividades en salud laboral. Una referencia imprescindible.

http://www.upf.edu/cisal/pdf/2013_02_ISL_2001-2010.pdf

Suecia: la jubilación a los 75 años se perfila en el horizonte

En Suecia, como en otros países europeos, están poniendo en marcha reformas para retrasar la edad de jubilación. Lo que ya no es tan frecuente es que el primer ministro haga unas declaraciones a una emisora de radio diciendo que, ya puestos, quizá sería mejor arreglar el asunto de raíz y retrasar la edad de jubilación hasta los 75 años. La noticia está disponible en:

http://www.euractiv.com/health/sweden-prime-minister-considers-news-518068?utm_source=EurActiv%20Newsletter&utm_campaign=d32577c6b0-newsletter_health_lifestyle&utm_medium=email

Quienes entiendan sueco quizá estén interesados en escuchar directamente las declaraciones en cuestión.

<http://sverigesradio.se/sida/artikel.aspx?programid=83&artikel=4951002>

Al margen de su interés como noticia, la cuestión es relevante para los expertos en salud laboral, que son quienes deberán ocuparse de que los puestos de trabajo sean compatibles con la creciente edad de quienes vayan a ocuparlos. Porque, si no pueden trabajar o se ponen enfermos, ¿de qué servirá retrasar la edad de jubilación?

Estadísticas europeas: metodología

Desde hace años Eurostat hace cuanto puede para publicar estadísticas europeas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se ajusten lo mejor

posible a la realidad del conjunto de la Unión Europea y permitan al mismo tiempo hacer comparaciones entre los resultados individuales de los distintos Estados Miembros. El problema no es sencillo (de hecho dista de estar totalmente resuelto) y, para empezar, exige de una metodología bien establecida de la que Eurostat se dotó ya hace bastantes años y de la que acaba de publicar (61 páginas, febrero 2013) una nueva edición disponible en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-RA-12-102/EN/KS-RA-12-102-EN.PDF

Módulo *ad hoc* de la EPA sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

La Encuesta de Población Activa, que se realiza en todos los Estados Miembros de acuerdo con una metodología uniforme regulada por un reglamento europeo, incluye anualmente desde 1999 un módulo suplementario sobre un tema concreto y que da lugar a un informe específico. El primer tema elegido fueron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, que se repitieron en 2007 y van a incluirse de nuevo en este año 2013. El documento en el que se da cuenta de la decisión y se especifican las variables que serán incluidas en el estudio está disponible en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=ESS_LFS_2013_AHM

También puede tener interés consultar la lista de los temas que se han ido incluyendo en los sucesivos años. Está disponible en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/employment_unemployment_lfs/methodology/ad-hoc_modules

Desde el año 2000 en adelante los datos de los módulos *ad hoc* de la EPA están disponibles en la página web de Eurostat, en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/employment_unemployment_lfs/data/database

Para España, los resultados de los módulos *ad hoc* de la EPA están disponibles en la página web del Instituto Nacional de Estadística:

http://www.ine.es/jaxi/menu.do?L=0&type=pcaxis&path=/t22/e308_mnu&file=inebase

Directiva tiempo de trabajo: la historia interminable

En el número [103](#) de ERG@line les comentábamos las iniciativas puestas en marcha por la Comisión Europea para lograr un nuevo texto que, después del fracaso en 2009 de las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo, lograra los apoyos necesarios. En noviembre de 2011 la Comisión publicó un documento en el que, tras hacer un repaso de las actuaciones anteriores (incluido un amplio proceso de consultas promovido por la propia Comisión en 2010), informaba de que los agentes sociales habían decidido emprender una ronda de negociaciones según lo dispuesto en el artículo 155 del Tratado de la Unión Europea. El documento (4 páginas, 15.11.2011), que es un excelente resumen del tema, está disponible en:

http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-11-789_en.pdf.

El 16 de agosto de 2012, en una nota de prensa, la Comisión Europea informaba de que, a petición de los agentes sociales, había decidido ampliar el plazo del que disponían para negociar (inicialmente nueve meses) hasta el 31 de diciembre de 2012. La nota (2 páginas) está disponible en:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-903_en.pdf

Los interesados en el tema pueden consultar la página web específica sobre la directiva tiempo de trabajo que mantiene la Comisión europea en la siguiente dirección:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=706&langId=en&intPagId=205>

Explosiones de polvos combustibles: OSHA se pone las pilas

En los Estados Unidos, las explosiones de polvo son un problema importante. Según un informe del Chemical Safety Board (CSB) publicado a finales del año 2006, entre 1980 y 2005 se produjeron 281 explosiones en las cuales murieron 119 trabajadores y 718 resultaron heridos. Debido a ello, el CSB había recomendado reiteradamente que se regulara legalmente el problema mediante una norma específica. Finalmente, OSHA ha manifestado su intención de poner manos a la obra durante este año 2013, tal como se deduce del siguiente documento:

<http://www.reginfo.gov/public/do/eAgendaViewRule?pubId=201210&RIN=1218-AC41>

Senado francés: aprender de los mejores

En diversas ocasiones les hemos presentado documentos que muestran hasta qué punto el Senado francés se interesa por la salud laboral. En esta ocasión les presentamos el informe elaborado por una delegación de la Comisión de Asuntos Sociales que del 20 al 28 de abril de 2012 se desplazó a Dinamarca y Suecia para conocer sobre el terreno su sistema preventivo con vistas a mejorar el francés. El informe (57 páginas, junio 2012) está disponible en

<http://www.senat.fr/rap/r11-591/r11-5911.pdf>

Las cuentas de la Seguridad Social francesa en 2010 y 2011 y previsión 2013

Aunque para muchos de nuestros lectores las cuentas de la Seguridad Social francesa quizá no tengan mucho interés, sobre todo presentadas en un volumen de más de 400 páginas, algunos puntos concretos merecen algo más que un vistazo. Por ejemplo (página 12) constatar que el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tiene un presupuesto equilibrado o ligeramente deficitario, ya que se basa en el principio de que las cuotas sean tan bajas como sea posible a fin de no hacer recaer sobre las empresas costes innecesarios. Otro dato a señalar (página 397) es que la tarifa media que pagan las empresas es el 2,38% del salario, algo menos que en España pero bastante más que en Alemania (alrededor del 1,3%), lo que pone de manifiesto que no todos los sistemas son igual de eficientes... ni igual de eficaces (ver el "[Dato del mes](#)"). El informe (octubre 2012) está disponible en:

<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/124000534/0000.pdf>

Anclaje de barandillas en superficies horizontales

En las obras de construcción, las barandillas son un elemento fundamental para prevenir las caídas de altura, pero para que cumplan adecuadamente su función es condición necesaria que su montaje sea apropiado. En este documento (14 páginas, 2013) el IRSST de Québec describe cuál es la forma correcta de montar tres tipos concretos de barandillas disponibles en ese país. Dado que se trata de tipos bastante comunes, las recomendaciones pueden resultar de interés general.

Disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PubIRSST/RF-768.pdf>

Cinturones de seguridad para caretilas elevadoras

A menudo se piensa que las carretillas elevadoras, dado su aspecto robusto y un tanto imponente, no presentan peligro alguno para quien las conduce, pero los datos ponen de manifiesto que esa es una impresión altamente engañosa: los accidentes con consecuencias graves e incluso mortales son relativamente frecuentes. Ya sea por vuelco lateral, por colisión o por otras causas, el conductor puede ser proyectado hacia el exterior y sufrir lesiones por atrapamiento. Una forma eficaz de proteger a los conductores de este tipo de lesiones es la utilización de elementos de retención del conductor, uno de los cuales son los cinturones de seguridad. En este documento el IRSST de Québec (88 páginas, febrero 2013) describe las características que debe tener un cinturón de seguridad para este tipo de vehículos y da recomendaciones prácticas para elegir el tipo más adecuado a cada situación particular. Disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PubIRSST/R-765.pdf>

Seguridad en el uso profesional de vehículos todoterreno

Cada vez es más frecuente el uso de pequeños vehículos todoterreno en tareas agrícolas, forestales, mineras y de la construcción, y los accidentes por vuelco no son inhabituales. Para contribuir a prevenirlos el NIOSH norteamericano ha editado este folleto (2 hojas, 2012) que incluye varios enlaces a publicaciones no tan recientes pero de mayor enjundia. El documento está disponible en:

<http://www.cdc.gov/niosh/docs/2012-167/pdfs/2012-167.pdf>

Uno de los enlaces más interesantes es el siguiente:

http://www.atvsafety.org/InfoSheets/ATV_Riding_Tips.pdf

Descripción detallada de accidentes: California

En California los responsables de salud pública entienden que los accidentes de trabajo *también* forman parte de los temas que se integran en dicha disciplina, por lo que su departamento de salud laboral cuenta con un programa destinado al estudio y evaluación de los accidentes laborales mortales. Su dirección web es:

<http://www.cdph.ca.gov/programs/ohb-face/Pages/default.aspx>

Uno de los aspectos interesantes de dicho programa es la descripción detallada que, en forma de video, dan de algunos de los accidentes investigados. En la siguiente dirección es posible acceder a dos de estos videos, con versiones en español y en inglés. Uno de ellos describe un accidente por atrapamiento de un jardinero en una trituradora móvil de restos de jardinería, y el otro una caída de altura de un instalador de placas solares.

<http://www.cdph.ca.gov/programs/ohb-face/Pages/Stories.aspx>

Seguridad de las intervenciones en los equipos de trabajo

En la fase de diseño de los equipos de trabajo, no es fácil tener en cuenta las diferentes necesidades de intervención que se producirán cuando ocurran averías u otras circunstancias distintas de las tareas habituales de producción, en particular las exigencias de seguridad. Para facilitar esta tarea el INRS francés ha elaborado este documento (30 páginas, 2012), que propone una metodología para identificar dichas intervenciones y presenta propuestas de actuación para aquellas situaciones en las cuales sea necesario neutralizar algunas de las protecciones del equipo. Interesa no sólo a los diseñadores de equipos, sino también a los usuarios con el fin de guiar un diálogo absolutamente necesario para la seguridad de quienes realizan las intervenciones. Disponible en:

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ED/TI-ED-6129/ed6129.pdf>

Alto al calentamiento global

Verdaderamente, los tiempos cambian. Expresiones como la que encabeza este comentario eran, hasta hace bien poco, propias de ecologistas y otros colectivos altamente comprometidos con la defensa del medio ambiente, pero el problema se ha convertido en tan importante y urgente que el mismísimo Banco Mundial acaba de publicar un informe titulado: *Turn down the heat. Why a 4°C Warmer World must be avoided*. El informe (106 páginas, noviembre de 2012) manifiesta con toda claridad que los grandes perdedores del calentamiento global serán los países más pobres, que sufrirán las mayores hambrunas, ciclones y sequías y, por tanto, padecerán las peores consecuencias del cambio climático. Según el informe, al ritmo actual es probable que en el año 2100 el calentamiento global alcance los 4°C, lo que tendría efectos devastadores sobre múltiples ecosistemas. A esta nueva postura del Banco Mundial no parece ser ajeno el nombramiento de su nuevo presidente, el médico y antropólogo norteamericano de origen coreano Jim Yong Kim, un prestigioso académico. Está disponible en: http://climatechange.worldbank.org/sites/default/files/Turn_Down_the_heat_Why_a_4_degree_centrigrade_warmer_world_must_be_avoided.pdf

Valores límite alemanes 2012

El Instituto para la seguridad del trabajo alemán (IFA – Institut für Arbeitsschutz) ha publicado la lista de valores límite para el año 2012. El voluminoso documento (670 páginas, julio 2012) incluye las normas más importantes para la seguridad e higiene del trabajo, así como indicaciones complementarias. La versión presente actualiza la lista publicada en el año 2009. La lista contiene las clasificaciones y etiquetados prescritas de las sustancias y mezclas, según el Reglamento (CE) 1272/2008 (incluida la adaptación 1) así como las sustancias designadas en las Normas técnicas para sustancias nocivas TRGS 905 “Índice de sustancias cancerígenas, causantes de alteraciones genéticas o nocivas para la procreación”. Finalmente se hacen referencias a, entre otros, procesos de medición (DFG, BGI 505, carpeta de trabajo de IFA, HSE, NIOSH, OSHA), a la medicina laboral y a las normativas relativas a las sustancias en el Reglamento para sustancias nocivas (GefStoffV), el Reglamento de prohibición de sustancias químicas (ChemVerbotsV), en las Normas técnicas para sustancias nocivas (TRGS), así como a normas de las Mutualidades laborales. Disponible en: <http://publikationen.dguv.de/dguv/pdf/10002/rep0112.pdf>

Ruido en las obras

El Seguro Social de Accidentes de Alemania (Deutsche Gesetzliche Unfallversicherung, DGUV) participa activamente en las tareas de promoción de la prevención, y en ese marco ha publicado recientemente su *octavo informe* sobre ruido en las obras de construcción. En esta edición se presentan los resultados correspondientes a seis profesiones distintas: soldador, cantero, ingeniero de obras para la demolición y la técnica de corte de hormigón en tareas de demolición, constructor de tuberías, pintor y constructor de ventilación. Se ha utilizado la misma técnica de medición empleada en las investigaciones precedentes. Además de la contaminación media que se esperaba para la profesión, se indican niveles medios para las tareas parciales observadas. Estos permiten calcular la exposición al ruido incluso en otra combinación temporal de las tareas. Las mediciones confirman que en las profesiones de la construcción debe contarse con contaminaciones sonoras medias elevadas. Para los montadores de tuberías y los empleados de las tareas de demolición se ha calculado una contaminación media superior a los 90 dB(A). Solamente los soldadores y los pintores están sometidos a una contaminación media inferior a 85 dB(A). El informe (298 páginas, noviembre 2012) está disponible en:

<http://publikationen.dguv.de/dguv/pdf/10002/rep0412.pdf>

Los tres últimos informes anteriores (quinto, sexto y séptimo), referidos a otras profesiones, están disponibles en las direcciones que se indican a continuación:

Quinto informe

<http://www.dguv.de/ifa/de/pub/rep/rep02/biar0297/index.jsp>

Sexto informe:

<http://www.dguv.de/ifa/de/pub/rep/pdf/rep04/biar0304/rep0304.pdf>

Séptimo informe:

http://www.dguv.de/ifa/de/pub/rep/pdf/rep07/biar0108/report_Gesamt.pdf

Problemas musculoesqueléticos: prevención

Una introducción elemental a los problemas musculoesqueléticos derivados de posturas difíciles, los sobreesfuerzos o los movimientos repetitivos; puede ser útil como ejemplo de folleto divulgativo. Procede de los servicios preventivos públicos de la provincia canadiense de Columbia Británica. Disponible (3 páginas, 2012) en:

http://www2.worksafebc.com/i/posters/pdfs/2012/ms_2012_02.pdf

Grúas y elevadores: ¿por qué no se usan?

En los centros sanitarios y geriátricos la manutención manual de personas es una de las causas frecuentes de problemas musculoesqueléticos de los trabajadores. Paradójicamente, sin embargo, muy a menudo se dispone de ayudas mecánicas que facilitan la tarea y reducen el riesgo de la misma pero no se utilizan. Este video (6 minutos), que procede también de los servicios preventivos públicos de la provincia canadiense de Columbia Británica, analiza los argumentos más frecuentes en contra del uso de las ayudas mecánicas y pone de manifiesto su escasa consistencia. En inglés, con subtítulos en diversos idiomas, entre ellos el castellano.

<http://www2.worksafebc.com/Publications/Multimedia/Videos.asp?ReportID=37077>

Ergonomía en las lavanderías

Las lavanderías industriales son un sector en expansión. En España, la gran cantidad de establecimientos hoteleros contribuye a ello en gran medida, sumándose a los centros hospitalarios, otro de los grandes usuarios de este tipo de industrias. En las lavanderías pueden existir riesgos ergonómicos por sobreesfuerzos que se pueden producir cuando se manipulan manualmente cargas, cuando se mantienen posturas forzadas y cuando se hacen movimientos repetitivos, y ello puede ocurrir en las operaciones de recepción y traslado de ropa, en la preparación de lavadoras, en la carga y descarga de estas últimas y de las secadoras y en otras tareas. En este folleto (12 páginas, 2013) editado por la Generalitat de Catalunya, se dan recomendaciones prácticas para prevenir las lesiones musculoesqueléticas en esta actividad. Está disponible en castellano en:

http://www20.gencat.cat/docs/empresaocupacio/03%20-%20Centre%20de%20documentacio/Documents/01%20-%20Publicacions/06%20-%20Seguretat%20i%20salut%20laboral/Arxius/QP_Ergonomia_bugaderies_CAST.pdf

Quienes lo prefieran puede leerlo también en catalán:

http://www20.gencat.cat/docs/empresaocupacio/03%20-%20Centre%20de%20documentacio/Documents/01%20-%20Publicacions/06%20-%20Seguretat%20i%20salut%20laboral/Arxius/QP_Ergonomia_bugaderies.pdf

Wood ERGO Good: guía para la mejora de las condiciones ergonómicas en puestos de trabajo del sector de la madera y el mueble.

La Comisión de Seguridad Laboral del Convenio Estatal de la Madera, integrada por CONFEMADERA, FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, ha llevado a cabo la edición de la 'Guía Wood ERGO Good. Para la mejora de las condiciones ergonómicas en puestos de trabajo del sector de la madera y el mueble' elaborada en el marco del Proyecto IS-0125/201. La presente Guía pretende concienciar a empresarios y trabajadores de los riesgos ergonómicos derivados del puesto de trabajo que ocupan, además de la identificación de los factores de riesgo que pueden ser causa del desarrollo de lesiones musculoesqueléticas. Todo ello con la finalidad de disminuir los accidentes y mejorar las condiciones en el puesto de trabajo. El documento (94 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.confemadera.es/rs/1042/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/420/fd/1/filename/wood-ergo-good.pdf>

Encuesta al personal del Servicio Nacional de Salud británico

De todas las encuestas realizadas en el mundo para evaluar las condiciones de trabajo, la satisfacción laboral y otros aspectos relacionados con el trabajo a personas de una misma organización, esta es probablemente la que reúne un mayor número de respuestas; en la edición de 2012 se invitó a participar a 203.000 personas, de las cuales 101.169 respondieron al cuestionario distribuido por correo. Entre otras muchas cosas se pregunta a los empleados sobre si trabajan en equipo, si reciben soporte de sus superiores y compañeros, si su rol está claramente definido (responde afirmativamente el 73%), etc. Un resumen de los resultados está disponible en el siguiente documento (9 páginas, 2013) :

http://nhsstaffsurveys.com/cms/uploads/NHS%20staff%20survey%202012_nationalbriefing_final.pdf

Muchísimos más detalles y los resultados de encuestas anteriores están disponibles en :

<http://www.nhsstaffsurveys.com/cms/>

Coloquio internacional COMPARISK 2013: aproximación comparada a los riesgos psicosociales en el trabajo

Los días 16, 17 y 18 de enero de 2013 se celebró en Burdeos (Francia) un coloquio internacional sobre el tema citado más arriba. En ella se dieron cita expertos del máximo nivel, por lo que es de agradecer que alrededor de una veintena de las intervenciones estén disponibles en la siguiente dirección:

<http://comptrasec.u-bordeaux4.fr/article/actualites-comparisk>

Particularmente interesante fue la intervención del representante español, el inspector de trabajo Manuel Velázquez, cuya conferencia versó sobre el análisis comparado del control de la prevención de los riesgos psicosociales por las inspecciones de trabajo europeas Pueden acceder a ella en la siguiente dirección:

http://comptrasec.u-bordeaux4.fr/sites/default/files/pdf_book/Manuel_Velazquez.pdf

Primera Encuesta Nacional Chilena de Empleo, Trabajo, Salud y Calidad de Vida de los Trabajadores y Trabajadoras

Tras un largo proceso de gestación que comenzó en el año 2006, en 2009-2010 se realizó la “Primera Encuesta Nacional de Condiciones de Empleo, Trabajo, Salud y Calidad de Vida de los Trabajadores y Trabajadoras en Chile – ENETS”, cuyos grandes objetivos eran responder a las siguientes preguntas respecto de la situación de salud y trabajo en Chile: ¿Cuál es el nivel de calidad de vida y salud de los trabajadores? ¿Cuál es la situación de condiciones de empleo y de trabajo en Chile? ¿Cuáles son los determinantes de la calidad de vida y salud de los trabajadores en Chile? ¿De qué manera las condiciones de empleo y de trabajo impactan en la calidad de vida y salud de los trabajadores en Chile? ¿Cuál es la magnitud de las inequidades en salud y calidad de vida entre los trabajadores según edad, género, clase social, educación, ingreso, ocupación, condiciones de empleo y de trabajo y distribución territorial?

Los resultados se publicaron en el año 2011 (acepten nuestras excusas por no haber informado a su debido tiempo) en un interesante informe (162 páginas) disponible en:

http://www.riesgolab.com/site/images/stories/pdf/INTERINSTITUCIONAL_BAJA.pdf

Enfermedades psíquicas de origen laboral: reconocimiento en Europa

Eurogip, un *think tank* financiado por la Seguridad Social francesa dedicado a temas de prevención de riesgos laborales ha publicado una actualización de un estudio anterior sobre el reconocimiento (es decir, el tratamiento indemnizatorio) de las enfermedades psíquicas de origen laboral en diez países europeos. De entre los diez países estudiados, sólo España y Suecia tienen un sistema de indemnización de enfermedades profesionales totalmente cerrado, es decir, sólo se indemnizan como tales las enfermedades que están en la lista; el resto de países combinan una lista cerrada con un sistema complementario que permite el reconocimiento en determinadas circunstancias. En España, el reconocimiento puede tener lugar, aunque indemnizando como *accidente de trabajo* siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo como causa exclusiva la realización del trabajo (artículo 115 e de la Ley General de Seguridad Social). Sólo Dinamarca ha incluido una enfermedad de este tipo (el estrés postraumático) en su lista principal. El informe (58 páginas, 2013) recoge otros muchos datos de interés. Está disponible en:

http://www.eurogip.fr/fr/docs/Eurogip_81FR_Reco_patho_psy_travail_Europe.pdf

A título de comparación puede ser interesante consultar un informe similar realizado también por Eurogip en el año 2004 (9 páginas). Está disponible en: http://www.eurogip.fr/en/docs/Eurogip_DP_rapport_pathologies_psychiques_2002.pdf

Mesotelioma en Australia: 612 casos confirmados

La utilización del amianto fue en el pasado tan intensa en muchos países que, a poco que exista voluntad de prestar atención a sus consecuencias sobre la salud, los casos de enfermedades derivadas de aquella afloran por doquier. Este es el caso de Australia, donde el registro nacional de casos de mesotelioma que empezó a operar en 2011 ya ha confirmado 612 casos. El organismo gestor del registro advierte de que esta cifra debe considerarse una estimación a la baja del número real de casos, debido a los posibles retrasos en la confirmación y codificación de algunos diagnósticos. El informe completo (22 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.safeworkaustralia.gov.au/sites/SWA/AboutSafeWorkAustralia/WhatWeDo/Publications/Documents/706/MesotheliomaInAustralia2012.pdf>

Cáncer de piel: información para médicos

En Francia, el Instituto Nacional del Cáncer realiza, sobre los temas de su competencia, una amplia labor informativa dirigida a distintos colectivos, uno de los cuales lo constituyen los médicos de familia. En relación con estos profesionales uno de los objetivos perseguidos es mejorar su capacidad para identificar la posible etiología profesional de los cánceres que se produzcan entre sus pacientes. En esta línea de actuación se inscribe este folleto (4 páginas, 2012?) cuyo objetivo es sensibilizar a los médicos de familia, los dermatólogos y los médicos del trabajo sobre las posibles causas profesionales de los cánceres de piel. El documento está disponible en:

http://www.e-cancer.fr/component/docman/doc_download/8523-cancers-de-la-peau-risques-professionnels-outil-pour-les-mg

Riesgo de cáncer en el astillero

El presente estudio, de carácter bibliográfico, tiene como objetivo el análisis del riesgo de cáncer profesional en los trabajadores de los astilleros y ha sido realizado por el IRSST de Québec. El principal de los riesgos detectados es la exposición a amianto, pero también se da riesgo de cáncer para los soldadores, los pintores, y otros profesionales. El informe (132 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PubIRSST/R-727.pdf>

Propiedades de los sustitutos del percloroetileno en la limpieza en seco

Puesto que, según el reglamento CLP, el percloroetileno, ampliamente utilizado para la limpieza en seco, debe considerarse “susceptible de provocar cáncer por inhalación” (categoría 1) el ministerio de Ecología francés solicitó de la ANSES (Agence nationale de sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail) su asesoramiento sobre las alternativas disponibles con vistas a la sustitución del percloroetileno. La respuesta de la ANSES pone de manifiesto la existencia de cuatro posibles sustancias candidatas pero indica también que sobre todas ellas existen lagunas de conocimiento sobre su toxicidad, por lo que es necesario investigarlas con mayor detalle. El informe (13 páginas, octubre 2012) está disponible en:

<http://www.anses.fr/sites/default/files/documents/REACH2012sa0099.pdf>

Toxicidad y ecotoxicidad de los nanotubos de carbono

Procedente también de la ANSES francesa, esta revisión de la literatura de los años 2011 y 2012 ha mostrado que ciertos nanotubos de carbono de paredes múltiples (MWCNT, *Multi-walled carbon nanotubes*) pueden provocar *in vitro* efectos genotóxicos (rotura de ADN y de cromosomas), aberraciones cromosómicas y afectaciones celulares que alteren la reproducción celular e incluso procesos inflamatorios. Los efectos de los nanotubos de carbono parecen depender de su morfología, de sus características superficiales, de la presencia de impurezas (trazas de metales, por ejemplo) y de los tratamientos post-purificación que pueden alterar ciertas propiedades. El informe (60 páginas, noviembre 2012) está disponible en:

<http://www.anses.fr/sites/default/files/documents/AP2007sa0417-3.pdf>

Nuevas propuestas para el control de las sustancias cancerígenas

En Alemania, tras intensas discusiones entre los agentes sociales, la Inspección de Trabajo, y las entidades aseguradoras de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales (Berufsgenossenschaften BG), el Comité para las Sustancias Peligrosas (AGS) desarrolló un “Nuevo concepto de riesgo para las sustancias cancerígenas”, con el objetivo de concretar cómo debía tratarse la exigencia de minimizar la exposición que efectúa la legislación. Esta metodología introduce un sistema gradual de medidas de control en función de las características concretas de cada sustancia y ha sido incorporado a la normativa legal para que sea experimentado y, posteriormente, evaluado. El presente documento (25 páginas, enero 2013), editado por el BAuA, pretende dar a las nuevas ideas una mayor difusión (su edición *en inglés* hace obvia esa voluntad) y servir de apoyo para la fase de prueba en la que se encuentra. Está disponible en:

http://www.baua.de/en/Publications/Brochures/A85.pdf?_blob=publicationFile&v=4

La versión “científica” de la propuesta está disponible *en inglés* en este documento de 94 páginas que incluye una abundante bibliografía y que está fechado en el año 2008, si bien, que nosotros sepamos, hasta hace bien poco sólo estaba disponible en alemán:

http://www.baua.de/en/Topics-from-A-to-Z/Hazardous-Substances/TRGS/pdf/Announcement-910.pdf?_blob=publicationFile&v=2

El coste de las lesiones profesionales en Québec

En Québec, los pocos estudios existentes sobre los costes de las lesiones profesionales se limitan a estimar los costes específicos para las empresas. Las últimas tendencias, sin embargo, apuestan por un punto de mira más amplio, centrado en el *reparto de costes* entre el conjunto de la sociedad, los afectados y las empresas (ver, por ejemplo, ERG@line nº [83](#) y [90](#)). El presente estudio, elaborado por el IRSST, adopta este punto de vista y concluye que en Québec (unos 8 millones de habitantes, PIB en 2008, 248.000 millones de dólares) los costes de las lesiones profesionales tuvieron un coste anual medio, en el periodo 2005-2007, de 4.640 millones de dólares, de los cuales 1.780 fueron costes financieros y el resto, costes humanos. El coste medio fue de una lesión fue de 38.507 dólares. El informe (66 páginas, 2013) está disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PubIRSST/R-769.pdf>

Organización de la PRL en las obras

Las particularidades que conllevan los trabajos en una obra de construcción, tales como la variabilidad de tareas y riesgos, la simultaneidad de empresas o la temporalidad de los trabajos, requieren un esquema diferenciado para la aplicación de los principios de la acción preventiva, que garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, la trasposición de las disposiciones establecidas en la Unión Europea para las obras temporales o móviles, ha determinado un ámbito normativo de prevención específico para esta actividad, en la que las decisiones arquitectónicas, de organización o de planificación, tienen una repercusión directa en la materialización de los accidentes.

Por todo lo anterior, la normativa desarrollada ha incorporado especificaciones que abarcan desde el diseño y ejecución del proyecto, hasta el inicio de los trabajos, la coordinación y funciones de los agentes participantes, así como las responsabilidades, que configuran un marco reglamentario diferenciado para esta actividad económica.

Con objeto de facilitar el conocimiento de la normativa y la consulta de los aspectos más relevantes, FREMAP ha elaborado esta guía, que de forma resumida y estructurada, pretende acercar la prevención a los profesionales del sector. Está disponible (52 páginas, 2011) en la siguiente dirección:

<http://www.fremap.es/SiteCollectionDocuments/BuenasPracticasPrevencion/Libros/LIB.011.pdf>

Incentivos ¿perversos? a la prevención

En los Estados Unidos, adscrita al Congreso, existe la *Government Accountability Office* (GAO), que es el brazo de investigación del Congreso para examinar las cuestiones relativas a la recepción y utilización de fondos por parte del Gobierno. En el marco de sus funciones, GAO emite informes sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la que trata el presente documento: las actuaciones de OSHA (la autoridad reguladora e inspectora de la seguridad y salud en el trabajo a nivel federal) en relación con la práctica de algunas empresas de dar incentivos a *los trabajadores* si se logran determinados objetivos de siniestralidad. Según cuál sea el diseño de dichos programas, pueden constituir un incentivo a la *ocultación* de los accidentes, lo cual influiría negativamente en que OSHA cumpliera debidamente sus funciones, que fundamentalmente consisten en proteger la salud de los trabajadores. El presente informe (50 páginas, abril de 2012) concluye que OSHA debe mejorar sus actuaciones *orientadoras* de las empresas para que el diseño de sus programas de incentivos incentive realmente la prevención, y no la ocultación de los siniestros para lograr simplemente mejores resultados estadísticos. Disponible en:

<http://www.gao.gov/assets/590/589961.pdf>

SOLVE: nueva herramienta formativa de la OIT

La OIT presentó una nueva versión de SOLVE, el paquete de formación de SOLVE diseñado para abordar la prevención de los riesgos psicosociales y la promoción de la salud y el bienestar en el trabajo a través del diseño de políticas y su aplicación. Esta nueva versión (2012) está basada en la experiencia adquirida a través de la implementación del programa SOLVE desde 2002.

SOLVE aboga por un sistema integral de gestión de la SST que deberían garantizar que las medidas de gestión de los riesgos incluyan la evaluación y control de los riesgos psicosociales para gestionar adecuadamente su impacto de la misma manera como se hace con otros peligros y riesgos en el trabajo, y que las medidas de promoción de la salud se incorporen a la política organizacional. SOLVE utiliza el enfoque de diálogo social para promover la aplicación de iniciativas exitosas en el lugar de trabajo y la comunidad con la participación de los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones, los gobiernos, los servicios públicos y las organizaciones no gubernamentales.

Este paquete de formación está dirigido a gerentes de recursos humanos, sindicatos, organizaciones de empleadores, profesionales de la SST y de las instituciones nacionales responsables de la salud y el bienestar de los trabajadores. Un programa de formación de formadores sobre SOLVE es parte de los planes de estudio del Centro de Formación Internacional de la OIT en Turín, Italia.

Más información en:

http://www.ilo.org/safework/info/instr/WCMS_203117/lang--en/index.htm

El portal de la sustitución

Cuando una sustancia es altamente peligrosa (lo que ocurre por ejemplo en todos los casos con las sustancias cancerígenas, mutágenas o teratógenas), la medida preventiva más adecuada es la sustitución por otra sustancia menos peligrosa. Pero una cosa es predicar, y otra dar trigo. Y sustituir una sustancia por otra no es, en la mayoría de los casos una tarea fácil: la sustancia sustituta ha de ser técnicamente adecuada, económicamente viable y, sobre todo, su menor peligrosidad ha de estar garantizada. Cumplir todos estos requisitos a la vez no es fácil (ver más arriba un artículo sobre los posibles sustitutos del percloroetileno), pero ello no es excusa para no intentarlo. Para ayudar en esta tarea uno de los recursos disponibles es este portal francés creado en colaboración por las autoridades laborales y de seguridad social francesas y sus equivalentes de la provincia canadiense de Québec. La dirección es:

<http://www.substitution-cmr.fr/index.php?id=39>

Jurisprudencia de los profesionales técnicos en prevención de riesgos laborales

La posibilidad de resultar imputados en un procedimiento penal preocupa, lógicamente, a los técnicos de prevención ya que la experiencia ha puesto de manifiesto una tendencia creciente de este tipo de situaciones. De ahí el interés de conocer las principales características de la jurisprudencia sobre el tema, motivo por el cual ya en el año 2005 el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona promovió un estudio al respecto (*Anàlisi de la incidència de la jurisprudència en prevenció de riscos laborals als professionals tècnics*), estudio que fue coordinado y editado por el Instituto de Estudios de la Seguridad (IDES)

En el año 2010 el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña y el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona decidieron actualizar el estudio que, igual que el anterior, fue encomendado a la dirección de la experta en derecho penal Emma Benavides Costa, y fue también editado por el Instituto de Estudios de la Seguridad (IDES).

En el estudio se resumen un total de 18 sentencias, que representan una muestra significativa de la casuística encontrada entre enero de 2005 y diciembre de 2009. Del total de sentencias de profesionales técnicos ocurridas en este periodo, se han seleccionado aquellas que, por sus Características, imputados y hechos, se han considerado más relevantes y singulares.

Algunas conclusiones son particularmente relevantes para los técnicos de prevención. En relación a los sujetos que las resoluciones de los tribunales consideran responsables de estos delitos, en el anterior estudio realizado se observaba una tendencia a imputar y condenar por los delitos contra la seguridad de los trabajadores de forma casi exclusiva a los empresarios, en tanto que se consideraba que sólo estos podían ser los “legalmente obligados” a facilitar los medios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas y ello por una interpretación conjunta de los artículos 316 y 317 del Código Penal y de las obligaciones establecidas en la Ley de prevención de riesgos laborales.

En la actualidad esto ha variado sustancialmente, y en las resoluciones de los tribunales dictadas durante los últimos años se ha venido considerando que los profesionales técnicos también están afectados por la obligación de facilitar a los trabajadores medidas de seguridad en el ámbito de sus responsabilidades, y que en consecuencia también pueden ser responsables de tales delitos, observándose, como se ha dicho, un incremento sustancial de las sentencias de condena respecto de los mismos por los delitos sancionados en los artículos 316 y 317 del Código Penal cuando éstos ejercen funciones tales como técnicos en seguridad y prevención, coordinadores de seguridad, proyectistas, directores facultativos de obra, y cualesquiera otras funciones que directa o indirectamente puedan suponer la asunción de responsabilidades relacionadas con la seguridad de los trabajadores.

Debe hacerse aquí la precisión de que el delito contra la seguridad de los trabajadores sancionado en los artículos 316 y 317 del Código Penal es un delito de riesgo, que no precisa para que pueda apreciarse la existencia de resultado lesivo alguno (lesiones o muerte de los trabajadores afectados), ya que se comete por la simple creación de un riesgo grave para la vida, integridad física o salud de los trabajadores, si bien en la práctica cuando existe un procedimiento penal es porque el resultado lesivo ha existido y es el que, habitualmente, motiva que se ponga en marcha la justicia penal. Por ello, la inmensa mayoría de las sentencias estudiadas lo son al mismo tiempo de delito contra la seguridad de los trabajadores y delito de lesiones u homicidio imprudentes.

El libro (98 páginas) está disponible en internet en versión castellana en la siguiente dirección:

http://www.acsys.es/docus/Jurisprudencia_cast.pdf

Quienes prefieran leerlo en catalán pueden descargarlo en ese idioma en la siguiente dirección:

http://www.apabcn.cat/Documentacio/areatecnica/PDFS_RENART/212755.pdf

Cada uno juzga bien aquello que conoce, y de eso es buen juez

El oficio de juez ha sido siempre importante y difícil. Importante porque desde hace muchos siglos la sociedad decidió que, frecuentemente, los conflictos entre los humanos requieren ser dirimidos por un tercero: el juez. Difícil porque, como decía Sócrates, “*Cuatro características corresponden al juez: Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente.*” Y no es fácil que todas esas cualidades, más el conocimiento “técnico” de la materia objeto del litigio, coincidan en una sola persona.

Dada la importancia del oficio, ya en el número 50 de ERG@nline dedicamos nuestra atención a uno de los juicios más célebres y delicados de la Historia, el juicio de Salomón, del que existe un gran número de representaciones artísticas. Hoy presentaremos otro juicio menos trascendente en apariencia pero que acabó teniendo graves consecuencias: el juicio de Paris.

Cuentan las crónicas mitológicas que Paris, un joven mortal hijo del rey de Troya, fue designado por Zeus para ejercer de juez en el que probablemente fue el primer concurso de belleza de la historia: Paris debía decidir cuál de las tres candidatas (Atenea, Afrodita y Hera) debía ser nombrada lo que hoy día llamaríamos *miss Olimpo*. Zeus lo había elegido para tan delicado menester por haber vivido alejado y separado del mundo y de las pasiones humanas, por lo que se esperaba de él que su juicio fuera absolutamente imparcial, si bien por su alejamiento del mundo no parece que conociera muy bien aquello que debía juzgar. Paris se decidió finalmente por Afrodita, y su decisión hubo de traer graves consecuencias para su pueblo, ya que acabó, tras diversas peripecias, conduciendo a la guerra de Troya.

La escena del juicio de Paris ha sido objeto de muchos cuadros, entre los cuales destacaremos algunos de los más conocidos.

Probablemente el más famoso sea el pintado hacia 1632-1635 por el flamenco Pedro Pablo Rubens (1577-1640), gran aficionado a los temas mitológicos. Es un óleo sobre lienzo de 149 x 193 cm que se conserva en la National Gallery en Londres:

<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=5.205&field=2>

Uno de los pocos pintores que representó vestidas a las tres contrincantes (hay diversas versiones literarias al respecto) fue Botticelli (1445-1510). Su obra, fechada en 1485, de 97 x 81 cm que se conserva en la Galleria Cini, en Venecia.

<http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/e/e7/Botticelli-Juicio-de-Paris.jpg/800px-Botticelli-Juicio-de-Paris.jpg>

A diferencia de la mayoría de sus colegas, el alemán Hans von Aachen (1552–1615) representa a las tres competidoras *después* del fallo de Paris. La ganadora, Afrodita, orgullosa y sonriente, muestra en su mano la manzana de oro que era el premio por el que competían. El cuadro se titula *Pallas Athena, Venus and Juno* (utiliza la nomenclatura latina) y está fechado en 1593. Es un óleo sobre tela de 54 x 67 cm que se conserva en el Museum of Fine Arts de Boston:

http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/06/Hans_von_Aachen_037.jpg

El interés de los pintores por el tema ha llegado casi hasta nuestros días. Valga como ejemplo este cuadro de Paul Cézanne (1839-1906), un pequeño óleo sobre tela de 15 x 21 cm fechado en 1862-1864 que pertenece a una colección privada:

http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/4/4b/Paul_C%C3%A9zanne_216.jpg/800px-Paul_C%C3%A9zanne_216.jpg

De la misma época es esta otra representación de Pierre-Auguste Renoir (1841-1919). Se trata de un óleo sobre tela de 73 x 92,5 cm que se conserva en el museo de Hiroshima.

http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/9/97/Pierre-Auguste_Renoir_150.jpg/755px-Pierre-Auguste_Renoir_150.jpg

Otro ejemplo moderno es el del valenciano Enrique Simonet (1866-1927). Su obra, fechada en 1904, es un gran óleo sobre lienzo de 215 x 331 cm que se conserva en el museo de Málaga.

http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/e/e2/Enrique_Simonet_-_El_Juicio_de_Paris_-_1904.jpg/800px-Enrique_Simonet_-_El_Juicio_de_Paris_-_1904.jpg

La más reciente representación del mito data, que conozcamos, de 1925. Su autor fue el alemán Eduard Veith (1858-1925). De su obra, un óleo sobre cartón de 60,5 x 81 cm, desconocemos la ubicación:

http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/c/cc/Eduard_Veith_Urteil_des_Paris.jpg/800px-Eduard_Veith_Urteil_des_Paris.jpg

Los interesados pueden encontrar muchos más cuadros sobre el tema en:

http://en.wikipedia.org/wiki/Judgement_of_Paris

NOTAS

- Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: erga-onli@meyss.es . Asimismo, si desea recibir ERG@online por correo electrónico, envíe un mensaje a ergaonli@meyss.es indicando **suscripción*** en el apartado Asunto.

Si, por el contrario, desea que le demos de **baja** de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje a la misma dirección con la indicación baja, en dicho apartado.
- Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 20 de marzo de 2013.
- ERG@nline está también disponible en la [página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](http://www.insht.es/ergaonline)
<http://www.insht.es/ergaonline>

**Los datos de carácter personal suministrados forman parte de un fichero titularidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

El interesado autoriza expresamente a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de la solicitud, sin que se prevean cesiones de tales datos a otra entidad.

Conforme a lo previsto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/. Torrelaguna nº 73, 28027 Madrid.